



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

3251

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 130/17, de fecha 19 de Julio de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de monitor deportivo-oficial de instalaciones (plaza polivalente del Ayuntamiento de Panticosa) por haberse quedado vacante.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria. El texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Panticosa www.panticosa.es

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A PROVEER UN PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO Y CONTROL DE ACCESOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PERSONAL LABORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA.

BASE PRIMERA.- Normas Generales:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN libre, destinada a proveer, con carácter temporal, un puesto de trabajo de monitor deportivo y control de accesos (plaza polivalente) en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Panticosa, mediante nombramientos como personal laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el complemento de destino 18 y complemento específico, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable y al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Panticosa.

1.4- Funciones del puesto de trabajo:

La plaza se corresponde con las tareas de socorrista y monitor deportivo y con las tareas de oficial de instalaciones.

Las funciones propias del puesto de socorrista y monitor deportivo serán:

- Vigilancia, atención y auxilio en caso de accidente.
- Prevención de riesgos, salud e higiene de los usuarios.
- Control de accesos de la zona acuática.
- Limpieza, control sanitario y mantenimiento de las instalaciones acuáticas y deportivas.
- Enseñanza de actividades deportivas.
- Labores complementarias en dependencias municipales, así como otras relacionadas con las tareas propias del Ayuntamiento.

Las funciones propias del puesto de oficial de instalaciones deportivas serán:

- Apertura y cierre de instalaciones
- Limpieza de instalaciones deportivas, vestuarios, servicios y otras instalaciones
- Trabajos de mantenimiento y reparación de dependencias municipales en relación con tareas de jardinería, albañilería, fontanería, electricidad, calefacción y pintura.



- Atención al público, vigilancia y control de instalaciones y apoyo a actividades administrativas.
- Labores complementarias en dependencias municipales, así como otras relacionadas con las tareas propias del Ayuntamiento.

Las funciones principales del puesto de oficial de instalaciones serán: de limpieza, mantenimiento, control de accesos y atención al público de las instalaciones deportivas municipales.

Para desempeñar el puesto de trabajo correspondiente a monitor deportivo se deberá estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado.

Serán funciones del puesto de trabajo, a criterio de la Corporación, las propias de "Jefe de instalaciones".

JEFE DE INSTALACIONES. Es aquel que por sus conocimientos, titulación o experiencia pueda asumir la responsabilidad del mantenimiento, funcionamiento y puesta en marcha de la instalación en general; de él dependerán todos los oficiales de la instalación y socorristas. Será el responsable del horario de todo el personal a su cargo, así como del establecimiento del mismo. Controlará bajo su responsabilidad la calidad de los distintos servicios (agua, lavabos, pistas, entradas, etc.). Podrá ordenar aquellas reparaciones o suministros necesarios para el buen funcionamiento de la instalación. Dependerá jerárquicamente del Alcalde o en quién éste delegue, de no existir estos, de la persona que designe la empresa. Podrá asumir las tareas del encargado de personal.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

BASE TERCERA.- Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Panticosa, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- d) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Panticosa en IBERCAJA nº ES90 2085 2462 26 0100901692.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Excmo. Ayuntamiento de



Panticosa; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Panticosa.

El plazo de presentación de las instancias será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" hasta el 20 de Septiembre de 2017. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5.- Los derechos de examen serán de 10 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza nº 4 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Panticosa.

3.6.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro General" del Ayuntamiento de Panticosa.

3.8.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

BASE CUARTA.- Admisión

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador

BASE SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición:

6.1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 6 puntos, y se regirá por el siguiente baremo

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Será posterior a la fase de concurso, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio único. Consistirá en el desarrollo de diez preguntas cortas, durante una hora, de los contenidos en el programa **Anexo I** de la convocatoria. Será calificado con un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para ser aprobado.

6.3.- ENTREVISTA PERSONAL: En relación al puesto de trabajo a desempeñar y de la motivación para concurrir al puesto de trabajar. Se valora con un máximo de 6 puntos.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo.

BASE OCTAVA.- NORMAS DE GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

BASE NOVENA.- Impugnación

Panticosa, 19 de julio de 2017. El Alcalde, Ricardo Laguna Belio



ANEXO I TEMARIO

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. .

Tema 2. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 4. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones.

Tema 5. Régimen disciplinario.

Tema 6. Régimen de incompatibilidades.

Tema 7. Regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Tema 8. La programación de actividades deportivas. Características y fases de una programación.

Tema 9. El tratamiento físico y químico del agua de las piscinas.

Tema 10. El mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica www.panticosa.es

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento de Panticosa, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Panticosa, 19 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, Ricardo Laguna Belio